

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

GERENCIA

MUNICIPAL

**OPERVI** 

ERENCIA DE MINISTRACIÓN

MOQUEGUP

GER

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

N° **1141** -2015-A/MPMN

Moquegua, 0 3 NOV. 2015

## VISTOS:

El Expediente N°030628 sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por Ubaldo Rodriguez Ramos y Eladia Ursula Pacheco Chavez, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0142-2015-ORC-MPMN y con la Opinión favorable de esta Oficina:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarias la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio, por lo que, mediante Resolución Directoral N°042-2011-JUS/DNJ del 02 de febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº0984-2008-MPMN-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según los dispone el artículo 6 de la Ley Nº29227.

Que, los cónyuges Ubaldo Rodriguez Ramos y Eladia Ursula Pacheco Chavez, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Pichacani el 13 de Agosto de 1985, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según informe Nº0122-2015-ORC-SGDS/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 19 de Octubre del 2015, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta la cual obra en el expediente a folios quince (15).

Por lo que en aplicación de las facultades conferidas en el artículo 6 de la ey Nº29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarias y artículo 12 párrafo quinto del D.S. Nº009-2008-JUS,

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la SEPARACION CONVENCIONAL de Don UBALDO RODRIGUEZ RAMOS y Doña ELADIA URSULA PACHECO CHAVEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGOTSAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

HIQM/A-MPMN JCCC/GAJ Cc: Archivo, interesados